

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA PER A LA QUALITAT DEL SISTEMA UNIVERSITARI DE CATALUNYA Y LA AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

Barcelona, 20 de noviembre de 2012

De una parte, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, en adelante AQU Catalunya, con sede en Barcelona, y en su nombre y representación el doctor Josep Anton Ferré Vidal, director de AQU Catalunya de acuerdo con la Resolución IUE/3198/2009, de 10 de noviembre, actuando con poderes suficientes en virtud del artículo 11.2.i) del Decreto 93/2003, de 1 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de AQU Catalunya.

Y de otra parte, Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, en adelante Unibasq, con sede en Vitoria-Gasteiz, y en su nombre y representación el doctor Juan Andrés Legarreta Fernández, director de UNIBASQ según el Acuerdo de 20 de septiembre de 2012, del Consejo de Gobierno de Unibasq, actuando con poderes suficientes en virtud del artículo 13.3.i) del Decreto 349/2010, de 28 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de Unibasq.

Ambas instituciones consideran y reconocen la importancia de promover la cultura de la calidad en el ámbito universitario así como la necesidad de establecer mecanismos de colaboración y desarrollar experiencias comunes
y

EXPONEN

1. Que AQU Catalunya y Unibasq firmaron un Convenio marco de colaboración el 23 de junio de 2011.
2. Que el Convenio marco dispone las bases para el establecimiento de mecanismos de cooperación, así como el intercambio de experiencias en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, dentro de las áreas en las cuales tengan interés manifiesto, de acuerdo con el acuerdo primero.
3. Que dentro del programa elaborado de común acuerdo entre AQU Catalunya y Unibasq se han concretado la líneas generales de colaboración entre el personal de ambas Agencias para la mejora de la actividad evaluadora, de acuerdo con lo que se dispone en el Acuerdo Segundo.

4. Que la instrumentalización del Convenio marco se concreta mediante la firma de adendas entre las dos partes, según el Acuerdo Cuarto.

Por esta razón,

ACUERDAN

1. El objeto de esta adenda es el asesoramiento y soporte técnico del personal de AQU Catalunya que se determine para la implantación de un Sistema de Garantía Interno de Calidad y su adaptación a los Estándares Europeos de Unibasq para el año 2013, así como el intercambio de experiencias en esta materia entre las dos Agencias.

2. El asesoramiento y soporte técnico citado en el acuerdo primero se concreta, por parte de AQU Catalunya, mediante la colaboración principal de la Técnica superior responsable de calidad interna y coordinación de proyectos, otros Técnicos superiores responsables en la materia que se considere adecuado entre las partes, así como la asistencia de un/a Administrativo/a de AQU Catalunya para realizar las tareas administrativas relacionadas con la gestión del asesoramiento y soporte técnico.

Asimismo, los Técnicos de calidad de Unibasq que se designen compartirán con los Técnicos de AQU Catalunya sus experiencias en materia de gestión de los sistemas de garantía de calidad interna, alineación de objetivos e intercambio de conocimiento entre agencias dentro del marco de REACU.

3. Para la realización de lo establecido en los acuerdos primero y segundo está previsto la realización de reuniones presenciales de carácter técnico tanto en la sede de Unibasq como de AQU Catalunya, como reuniones virtuales si se consideran necesarias a lo largo del año 2013. Se prevé, como mínimo, la celebración de una reunión cada dos meses.

4. El presupuesto para estas acciones de colaboración y asesoramiento es de 5.600,00 euros que comprenden la dedicación de personal de AQU Catalunya, así como los costes logísticos, como los viajes y el material utilizado.

5. Unibasq se compromete a realizar el pago de la cantidad citada en el acuerdo cuarto a la cuenta corriente de AQU Catalunya de la "la Caixa" número 2100 5000 51 0200030583 antes del día 21 de diciembre de 2012.

6. Una vez finalizada la colaboración mencionada en esta adenda, los responsables de esta colaboración realizarán una valoración conjunta de las actividades y mejoras resultantes.

7. Todo lo que no esté previsto en esta Adenda se regirá por el Convenio marco de colaboración de 23 de junio de 2011.

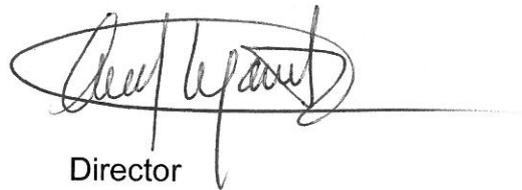
Y como prueba de conformidad las partes firman la presente Adenda por duplicado en el lugar y fecha mencionados al principio.

Por AQU Catalunya



Director

Por Unibasq



Director